



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS No. 13  
"RICARDO FLORES MAGÓN"  
SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA



# GUÍA

de estudio para  
**Presentar ETS de la**  
**UNIDAD DE APRENDIZAJE**  
**DERECHO**  
**Semestre 2023-/2**

**TURNO VESPERTINO -**

Fecha de elaboración: 27/04/2023  
Presidente de Academia: Profa. Marlene Torres Olguín.  
Profesores: Profa. Marlene Torres Olguín.  
Prof. Bulmaro Lucio González Lemus.  
Prof. Eduardo Martínez Núñez.  
Prof. Juan Carlos García Gonzáles.



Área:	Nombre de la Unidad de Aprendizaje:	Nivel/Semestre:
Básica	Derecho	4°

## Introducción

En la presente guía, se te dará una breve explicación, de los temas que se analizan en las tres unidades temáticas, contempladas en el programa de estudios que se dan en la Unidad de Aprendizaje de Derecho de nuestra Institución. Deberás completar la información con la bibliografía indicada, realizar ciertas actividades, tales como: investigaciones, mapas conceptuales, cuadros sinópticos, y resolución de cuestionarios que te permitirán reforzar el conocimiento integral que se pretende obtengas al culminar la guía.

Finalmente encontrarás una simulación de un examen de título de suficiencia, el cual tendrás que resolver y verificar el nivel de conocimiento que alcanzaste al resolver la guía.

## Objetivos

Aplicarás los principios jurídico-sociales básicos del derecho planteando alternativas de solución, en su ámbito personal, familiar, social y profesional.

## Justificación

La presente guía tiene la intención de ayudarte a recuperar el conocimiento de cada periodo trabajado y a preparar tu examen de título de suficiencia en caso de ser necesario y que éste lo acredite satisfactoriamente.

## Estructura y contenidos

### UNIDAD DIDÁCTICA: I. INTRODUCCIÓN AL DERECHO.

- A) MUNDO NORMATIVO.
- B) CARACTERÍSTICAS DE LAS NORMAS.
- C) CLASIFICACIÓN DEL DERECHO.
- D) FUENTES DE DERECHO.
- E) PROCESO LEGISLATIVO.
- F) LA CONSTITUCIÓN Y SUS PARTES.
- G) FUNCIONES Y FACULTADES DE LOS PODERES DE LA UNIÓN.
- H) DERECHOS HUMANOS.
- I) JUICIO DE AMPARO.

### UNIDAD DIDÁCTICA: II. EL SUJETO DEL DERECHO EN SUS RELACIONES JURÍDICO-FAMILIARES Y PATRIMONIALES.

- A) SUJETOS DE DERECHO.



- B) PERSONA FÍSICA Y PERSONA MORAL. ATRIBUTOS.
- C) FAMILIA.
- D) MATRIMONIO.
- E) PARENTESCO.
- F) DIVORCIO.
- G) BIEN Y SU CLASIFICACIÓN.

**UNIDAD DIDÁCTICA: III. HECHOS Y ACTOS JURÍDICOS, COMO SUSTENTO DE LOS CONTRATOS.**

- A) HECHO Y ACTO JURÍDICO.
- B) CONTRATOS.
- C) OBLIGACIONES.
- D) CONTRATO DE COMPRAVENTA.
- E) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
- F) CONTRATO DE MANDATO, FIANZA, PRENDA, HIPOTECA Y DEPÓSITO.

**Evaluación**

Siendo que la presentación de la presente guía **no genera evaluación** solo es para apoyarte en tu preparación para la presentación del ETS de Derecho.

En todas las actividades deberás utilizar la bibliografía señalada. La información deberá ser anexada al final de la guía.

**Materiales para la elaboración de la guía**

Legislación. -

- 📌 Código Civil del Distrito Federal. Edición 2023 actualmente (CDMX).
- 📌 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2023.

Doctrina:

- 📌 Efraín Moto Salazar Elementos de Derecho. Editorial. Porrúa.
- 📌 Galindo Garfias Derecho Civil. Editorial. Porrúa.

**ACTIVIDADES DE ESTUDIO**

**UNIDAD DIDÁCTICA: I. INTRODUCCIÓN AL DERECHO.**



COMPETENCIA PARTICULAR: UTILIZA LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DEL DERECHO PARA INTEGRARLOS EN SUS RELACIONES EN EL ENTORNO SOCIAL.

RAP 1: COMPARA LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS NORMAS DEL COMPARTIMIENTO HUMANO PARA EL ENRIQUECIMIENTO DE SU VIDA SOCIAL.

RAP 2: IDENTIFICA LAS DIFERENTES ACEPCIONES DEL DERECHO, PARA DETERMINAR SU CAMPO DE APLICACIÓN.

RAP 3: UBICA LAS PARTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE ESTÁN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

#### CONTENIDOS TEMÁTICOS.

- A) MUNDO NORMATIVO.
- B) CARACTERÍSTICAS DE LAS NORMAS.
- C) CLASIFICACIÓN DEL DERECHO.
- D) FUENTES DE DERECHO.
- E) PROCESO LEGISLATIVO.
- F) LA CONSTITUCIÓN Y SUS PARTES.
- G) FUNCIONES Y FACULTADES DE LOS PODERES DE LA UNIÓN.
- H) DERECHOS HUMANOS
- I) JUICIO DE AMPARO.

#### A) EL MUNDO NORMATIVO.

**MUNDO DEL SER:** Fenómenos físicos. Naturaleza. Principio de causalidad. "Si es A es B"

**MUNDO DEL DEBER SER:** Sociedad. Principio de imputación. "Si es A DEBE SER B". NORMAS.

El mundo del ser está representado por fenómenos físicos, la naturaleza, donde podemos encontrar el principio de causalidad, causa y efecto, si es "a" es "b". Y en el mundo del deber ser está representado por la sociedad y su principio es el de imputación, si es "a" debe ser "b".



Dentro de la sociedad encontramos normas morales, religiosas, de trato social y jurídico, a través de las cuales se pretende regular la conducta de los individuos, estableciendo derechos y obligaciones, pero para poder distinguir unas de otras es necesario conocer sus características intrínsecas.

**Las normas morales** tienen una finalidad ética, pues solo buscan la realización de un bien, por lo que se dirigen a la conciencia de los individuos, ya que el obligado es el juez de su propia conducta y no hay ninguna persona autorizada para exigir su cumplimiento. (Sentimiento del deber): Características intrínsecas autónomas, internas, unilaterales, incoercibles.

**Las normas religiosas** regulan las relaciones de los individuos entre sí, entre ellos y Dios estas derivan y son sancionadas por la divinidad. (Los principios del bien y de lo justo). Características intrínsecas heterónomas, internas, unilaterales e incoercibles.

**Las normas de trato social** se refieren a los aspectos externos de la conducta en relación con otros sujetos; afectan la modalidad del comportamiento. Esta exterioridad se advierte solo cuando se está en compañía porque a solas no se puede ser bueno o malo. Características intrínsecas heterónomas, externas, unilaterales e incoercibles.

**Los convencionalismos sociales** son normas de conducta que se les impone a los individuos en determinadas circunstancias de las relaciones sociales, se refieren a la cortesía, decoro, etiqueta. (Valores prácticos).

**Las normas jurídicas** son reglas que indican y prescriben las pautas y conductas sociales que deben seguirse, de carácter obligatorio impone deberes o concede facultades. Características intrínsecas: heterónomas, externas bilaterales y coercibles.

En relación a las características intrínsecas de las normas éstas son:

- **Unilaterales – bilaterales.**
- **Internas – externas.**
- **Autónomas – heterónomas.**
- **Incoercibles – Coercibles.**

**Autónomas:** están son impuestas al destinatario por su propia conciencia, puesto que es el propio individuo quien determina la aceptación de su contenido, porque es el mismo quien dicta la norma que ha de observar. AUTOS. Por sí mismo y NOMOS Ley norma es la facultad de gobernarse por sus propias normas.

**Heterónomas:** El mandato es impuesto por un sujeto diferente al obligado.

**Externas:** Porque lo que importa es el cumplimiento del mandato, independientemente de la conciencia del individuo. Lo que importa es que se realice la conducta.



**Bilateral:** Implica la existencia de dos acciones relacionadas por el mandato de la norma de lo que deriva que frente a un obligado existe una persona facultada para exigir el cumplimiento de la conducta. (Derechos y obligaciones a ambas partes).

**Coercibles:** Consiste en la posibilidad de hacer cumplir la obligación que establece la norma aun en contra de la voluntad del obligado.

## B) CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS DE LAS NORMAS JURÍDICAS.

**Características intrínsecas: Bilateral. Heterónoma. Coercible. Externa.**

**Características Particulares: Generalidad. Obligatoriedad. Abstracción.**

**Ámbito de validez: Espacial. Material. Personal. Temporal.**

Las normas jurídicas se caracterizan por su generalidad, abstracción y obligatoriedad.

**La generalidad** consiste en que sus disposiciones deben ser aplicadas para todos los individuos sin distinción alguna. Implica que todas las personas que se encuentran comprendidas en el mandato que ella contiene, quedan sujetas a las obligaciones que impone.

**La abstracción** consiste en que su contenido no debe comprender hechos o situaciones concretas, que no deben personalizar individuos en particular, de tal manera que cuando alguien reúna las características que la norma señala de manera impersonal, queda sometida a su mandato.

**La obligatoriedad** consiste en que esta debe ser cumplida a un en contra de la voluntad de los particulares.

**LOS ELEMENTOS DE LA NORMA JURÍDICA SON DOS FUNDAMENTALMENTE:**

1. **UN SUPUESTO O HIPÓTESIS.** Es la conducta que prevé la norma.
2. **CONSECUENCIA O DISPOSICIÓN.** Es el resultado que se imputa o atribuye a la persona que realiza el supuesto.

En el enunciado de "**SI ES A DEBE SER B**" la hipótesis se encuentra constituida por "**SI ES A**" y la consecuencia la constituye la expresión **DEBE SER B**".

**El ámbito de validez de las normas jurídicas puede precisarse desde cuatro puntos de vista:**

- ✚ **ESPACIAL.** Porción del territorio en que la norma puede ser aplicada. Leyes federales, locales, estatales, municipales.
- ✚ **TEMPORAL.** Periodo en que puede aplicarse la norma. Éstas no pueden aplicarse una vez que hayan sido abrogadas o derogadas.



- + **MATERIAL.** Materia que regula la norma, civil, mercantil, laboral, constitucional, penal.
- + **PERSONAL.** Sujetos a los que se destina la norma, reúnen ciertas características, comerciantes, casados, etc.

### ACTIVIDAD DE ESTUDIO.

Elabora 5 fichas de trabajo que contenga lo más importante de cada uno de los siguientes temas:

Anexándola al final de la guía.

- a) Mundo del ser y del Mundo del Deber Ser
- b) Los diferentes tipos de Normas y sus características intrínsecas.
- c) La Norma Jurídica, sus características intrínsecas y particulares, y su ámbito de validez

## C) CLASIFICACIÓN DEL DERECHO

La palabra derecho viene de *directum*, vocablo latino que significa lo que está conforme a la regla, a la ley es decir lo que es recto.

La palabra derecho se usa en dos sentidos. Significa: una facultad reconocida al individuo por la ley para llevar a cabo determinados actos, o un conjunto de leyes, o normas jurídicas, aplicables a la conducta social de los individuos.

Derecho en segunda acepción, significa el conjunto de reglas o disposiciones que rigen la conducta de los hombres en sus relaciones sociales. Por lo que al conjunto de normas jurídicas, vigentes en un lugar y época determinados, se les llama derecho y según el lugar y la época, se agrega a la palabra un calificativo; por ejemplo: Derecho Mexicano.

El derecho se puede dividir en:

### **DERECHO SUBJETIVO**

El derecho subjetivo conjunto de facultades reconocidas a los individuos por la ley, para realizar determinados actos en satisfacción de sus propios intereses.

La clasificación del derecho subjetivo se divide, a su vez, en tres grandes grupos: derechos subjetivos públicos, derechos subjetivos políticos y derechos subjetivos civiles. Estos últimos se dividen en personales y patrimoniales, y los patrimoniales, a su vez, en reales y de crédito.

### **DERECHO OBJETIVO.**

Es el conjunto de normas jurídicas que rigen la conducta de los individuos cuando establecen relaciones entre sí, o bien con el gobierno del Estado.



El Derecho Objetivo se subdivide a su vez en interno y en externo. Dentro del interno se clasifica a su vez en público, privado y social.

El derecho objetivo externo se clasifica en derecho internacional público y en derecho internacional privado.

A continuación, se te dan las definiciones de las diversas ramas de derecho para que leas y subrayes lo más importante de cada definición, solo palabras clave.

✚ **DERECHO PÚBLICO:** Conjunto de normas que regulan la organización del estado y los procedimientos entre éste y los particulares. Se subdivide en:

- A. **DERECHO CONSTITUCIONAL:** Es el conjunto de normas relativas a la estructura fundamental del Estado, a las funciones de sus órganos y a las relaciones de estos entre sí y con los particulares.
- B. **DERECHO ADMINISTRATIVO:** Es el que tiene por objetivo específico la administración pública.
- C. **DERECHO PENAL:** Es el conjunto de normas que determinan los delitos, las penas que el Estado impone a los delincuentes y las medidas de seguridad que el mismo establece para la prevención de la criminalidad.
- D. **DERECHO PROCESAL:** Conjunto de normas destinadas a la aplicación de las normas del derecho a casos particulares, ya sea con el fin de esclarecer una situación jurídica dudosa, ya con el propósito de que los órganos jurisdiccionales declaren la existencia de determinada obligación y en caso necesario, ordenen se haga efectiva.

✚ **DERECHO PRIVADO:** Es el conjunto de disposiciones que rigen las relaciones de los particulares entre sí. Se subdivide en:

- A. **DERECHO CIVIL:** Tiene por objeto regular los atributos de las personas físicas y morales, organiza jurídicamente a la familia y al patrimonio, determinando las relaciones de orden económico entre los particulares, que no tengan contenido mercantil, agrario y obrero. Y esta rama se subdivide en cinco partes:
  - 1. **DERECHO DE LAS PERSONAS** (personalidad jurídica, capacidad, estado civil, domicilio);
  - 2. **DERECHO FAMILIAR:** (matrimonio, divorcio, legitimación, adopción, patria potestad, tutela, etc)
  - 3. **DERECHO DE LOS BIENES** (clasificación de los bienes, posesión, propiedad, usufructo, uso, habitación, etc.)
  - 4. **DERECHO SUCESORIO** (sucesiones testamentaria y legítima)
  - 5. **DERECHO DE LAS OBLIGACIONES**
- B. **DERECHO MERCANTIL:** Es el conjunto de normas jurídicas relativas a los comerciantes y a las actas de comercio.

✚ **DERECHO SOCIAL:** Es el conjunto de normas jurídicas que pretende regular equitativamente y equilibradamente las relaciones que se dan entre el estado y los diferentes grupos de particulares



existentes en el contexto social, principalmente los más débiles y desprotegidos, proponiéndose coartar la prepotencia de ciertas clases sociales y buscando alcanzar la paz social.

El derecho objetivo social se divide en:

- A. **DERECHO LABORAL:** Este regula las relaciones de los particulares cuando éstos tienen el carácter de patrones o trabajadores.
- B. **DERECHO AGRARIO:** Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la solución de los problemas derivados del reparto e inafectabilidad de tierras y aguas, y la dotación a los núcleos de población.
- C. **DERECHO ECONÓMICO:** Es el conjunto de normas jurídicas que rigen la cooperación humana en las actividades de creación, distribución y consumo de la riqueza generada por un sistema económico.

#### **ACTIVIDAD DE ESTUDIO.**

- a) **Realiza un cuadro sinóptico que contenga el concepto de cada una de las divisiones del derecho. Asignando un color diferente para el derecho público, el derecho privado y el derecho social.**

#### **D) FUENTES DE DERECHO.**

**FUENTES DE DERECHO.** Fuente significa surgir, emerger entonces fuente derecho significa lugar donde emerge el derecho. Se clasifican en históricas, materiales o reales y en fuentes formales.

##### **Fuentes históricas.**

Se considera a los documentos, monumentos y objetos en general que informan acerca de la formación del derecho de determinada época, como era su legislación.

##### **Fuentes materiales o reales.**

Son las circunstancias y situaciones sociales, políticas y económicas que influyen para determinar el contenido de la normatividad.

##### **Fuentes formales.**

Están como se presenta la norma, los procesos de creación del derecho y se encuentran la legislación, costumbre, jurisprudencia, tratados internacionales, doctrina y principios generales de derecho. Las fuentes formales se clasifican en directas e indirectas.

**Las directas** son las que producen normas jurídicas y encontramos la ley, la legislación, costumbre y tratados internacionales. **Y las indirectas** ayudan en su elaboración a través de su interpretación, orientación y estudio en estas están la jurisprudencia, principios generales de derecho, la equidad y la doctrina.

**La legislación es la principal fuente formal de derecho positivo compuesta del conjunto de leyes que rigen en un lugar y momento histórico. El producto individual de esta es la ley.**



**La ley es la norma jurídica que con carácter general y obligatorio, resulta de un proceso específico de creación por parte del órgano o autoridad facultada al efecto.**

**La costumbre es la repetición de actos semejantes realizados de un modo constante por el pueblo y con la convicción de su necesidad jurídica.**

**El uso se refiere a la reiteración de la conducta y se refiere a ciertos hábitos generalizados y propios de un grupo social, o que siguen en un lugar determinado, conforme a los cuales se interpretan los contratos o negocios jurídicos.**

**La Jurisprudencia es el conjunto de principios y doctrinas contenidos en las decisiones de los tribunales, pronunciadas en sentido uniforme y en forma reiterada y constante.**

**La doctrina está formada por los trabajos de investigación, sistematización e interpretación que llevan a cabo los jurisconsultos en sus obras.**

**En Derecho Mexicano los principios Generales del Derecho constituyen verdaderas fuentes de derecho, según la constitución y el código civil en sus artículos 14 y 19 respectivamente.**

**La equidad consiste en la adaptación de la norma jurídica a las particularidades en los casos concretos; con los peculiares aspectos del caso concreto; para evitar que la norma pueda resultar injusta, por las circunstancias especiales de ese hecho que en el caso concurren.**

#### **ACTIVIDAD DE ESTUDIO.**

**Realiza un mapa mental del tema fuentes de derecho.**

### **E) PROCESO LEGISLATIVO.**

El proceso legislativo se encuentra contemplado en la constitución política de los estados unidos mexicanos en los artículos 71 y 72.

**ACTIVIDAD DE ESTUDIO: Complementa la siguiente tabla en base a los artículos 71 y 72 de la Constitución.**

<b>ETAPAS.</b>	<b>PARTICIPANTES.</b>	<b>EN QUE CONSISTE EL PROCESO.</b>
<b>1. INICIATIVA.</b>	<b>a. Presidente de la República. b. Diputados y Senadores al Congreso de la Unión.</b>	



	<b>c. Legislaturas de los Estados.</b>	
	<b>d. Ciudadanos en número equivalente al 0.13 por ciento de la lista nominal.</b>	
<b>SISTEMAS POR LOS CUALES ENTRA EN VIGOR UNA LEY.</b>		

## F) LA CONSTITUCIÓN Y SUS PARTES.

La constitución es conocida como carta magna o ley suprema. Para su estudio la podemos dividir en la parte dogmática donde están los derechos humanos del artículo 1 al 29 y la orgánica donde está la estructura, organización y funcionamiento del estado del artículo 30 al 136 y transitorios.

### CONSTITUCIONES A LO LARGO DE LA HISTORIA

La constitución, en México, es la norma fundamental o carta magna, establecida para regir jurídicamente al país, fijando los límites y definiendo las relaciones entre los poderes de la federación: poder legislativo, ejecutivo y judicial, entre los tres niveles diferenciados del gobierno (el federal, estatal y municipal), y entre todos aquellos y los ciudadanos; asimismo, establece las bases para el gobierno y para la organización de las instituciones en que el poder se asienta; y garantiza finalmente, en tanto que pacto social supremo de la sociedad mexicana, los derechos y los deberes del pueblo.

### ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

- ✚ La primera Constitución de México es la de 1814, que fue la del Cádiz.
- ✚ La Constitución de 1824, también llamada de Apatzingán.
- ✚ Las Siete Leyes constitucionales, de 1835-1836.
- ✚ Bases de Tacubaya, en agosto de 1841.
- ✚ Bases Orgánicas de 1843.
- ✚ Acta Constitutiva y de Reformas de 1847.



Las Cinco Leyes de 1857.

Constitución de 1917.

**LA NACIÓN:** es la comunidad social, unida por sentimientos, ideas, tradiciones, costumbres y necesidades propios, que no se confunde con otros grupos.

**EL ESTADO:** Es una población asentada en un territorio y con un gobierno fuerte para mantener el orden interno y el respeto exterior. Sus elementos son: territorio, población y gobierno.

**El territorio nacional comprende:**

- I. El de las partes integrantes de la Federación;
- II. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;
- III. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico;
- IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;
- V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional y las marítimas interiores;
- VI. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional.

**La población se divide en dos grupos: Nacionales y extranjeros.**

**Forma de gobierno:** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación.

## G) FUNCIONES Y FACULTADES DE LOS PODERES DE LA UNIÓN.

**La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo.** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión,** en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.



La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.

#### **ACTIVIDAD DE ESTUDIO.**

- a) De acuerdo a los artículos 73 al 78 de la Constitución realiza un cuadro sinóptico que contenga las facultades del congreso de la unión, de los diputados y de los senadores.
- b) Revisa en la Constitución los artículos 95 al 105 y con dicha información realiza un mapa conceptual por cada figura jurídica.

### **H) DERECHOS HUMANOS.**

#### **ACTIVIDAD DE ESTUDIO.**

1. A continuación, realizaras una investigación para poder conocer el tema de los Derechos Humanos.
2. Obtén la información consultando la Ley correspondiente y en la página de la COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
3. Tu investigación deberá contener:
  - a) Definición, Características de cada uno de ellos y Un listado de los mismos.
  - b) Con esa información construye una Historieta donde ejemplifiques la violación de los Derechos Humanos de tu familia y los tuyos en cualquier ámbito.
  - c) También De la Constitución deberás analizar los primeros 29 artículos indicando las ideas principales de estos.

### **I) JUICIO DE AMPARO.**

#### **ACTIVIDAD DE ESTUDIO.**

Realiza una investigación de que es, cuando procede y como se tramita el Juicio de amparo. Y realiza un resumen de 2 cuartillas, con dicha información.



## UNIDAD DIDÁCTICA: II. EL SUJETO DEL DERECHO EN SUS RELACIONES JURÍDICO-FAMILIARES Y PATRIMONIALES.

COMPETENCIA PARTICULAR: EXPLICA LOS SUJETOS DEL DERECHO, SUS RELACIONES FAMILIARES Y PATRIMONIALES, PARA PLANTEAR ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A PROBLEMAS COTIDIANOS.

RAP 1: CLASIFICA LOS DIFERENTES TIPOS DE PERSONA DENTRO DE UN CONTEXTO JURÍDICO-SOCIAL, IDENTIFICÁNDOSE COMO SUJETO DE DERECHO.

RAP 2: DISTINGUE LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO COMO FUNDAMENTO DE LA FAMILIA Y COMO LA BASE DE LA ESTRUCTURA EN LA SOCIEDAD.

RAP 3: DESGLOSA LOS BIENES EN LAS RELACIONES JURÍDICO - ECONÓMICAS, PARA ESTABLECER COMO SE INTEGRA EL PATRIMONIO.

### CONTENIDOS TEMÁTICOS.

- A) SUJETOS DE DERECHO.
- B) PERSONA FÍSICA Y PERSONA MORAL. ATRIBUTOS.
- C) FAMILIA
- D) MATRIMONIO
- E) PARENTESCO
- F) DIVORCIO.
- G) BIENES.

#### A) SUJETOS DE DERECHO.

Cuando hablamos de sujetos de derecho nos referimos a las personas. En sentido jurídico PERSONA "es todo ente que pueda ser titular de derechos o deberes jurídicos". Encontramos dos clases de personas: Persona jurídica física y Persona jurídica moral o persona jurídica colectiva.

#### B) PERSONA FÍSICA Y PERSONA MORAL. ATRIBUTOS.

**Persona física.** Es el ser humano en lo individual reconocido por el derecho a través de la personalidad, otorgándole ciertos atributos que le faciliten y regulen sus relaciones de convivencia social.



**Persona moral o jurídica.** Es el agrupamiento de individuos que tienen finalidad e intereses lícitos, comunes a quienes la ley reconoce y protege. Las clasificamos en personas de derecho público y en personas de derecho privado.

### Atributos de las personas físicas y jurídicas o morales

Los atributos de la persona física son los medios eficaces para identificar a las personas y consisten en el nombre, la capacidad, domicilio, el estado civil, el estado político y el patrimonio. Y las personas morales tienen razón social o denominación social y otros atributos que deberás investigar.

### ATRIBUTOS DE LAS PERSONAS MORALES.

#### ACTIVIDAD DE ESTUDIO.

- a) Realiza un cuadro comparativo de personas físicas y de personas morales.
- b) Complementa la información de la guía con los libros de texto y el Código Civil para el DF. (CDMX)
- c) Deben de tener definición, explicación de cada atributo y un ejemplo de cada tipo de persona.

Personas Físicas.	Personas Morales.	Similitudes y diferencias.
<b>Concepto.</b>	<b>Concepto.</b>	
<b>Atributos de Personas Físicas.</b>	<b>Atributos de Personas Morales.</b>	
<b>Nombre:</b>		
<b>Domicilio:</b>		
<b>Estado político:</b>		

### C) FAMILIA.



Las disposiciones que se refieran a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad. Las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia. Las relaciones jurídicas familiares generadoras de deberes, derechos y obligaciones surgen entre las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato. Es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares.

#### D) EL MATRIMONIO.

Contrato bilateral y solemne mediante el cual se unen dos personas con el propósito de perpetuar la especie y ayudarse mutuamente en las cargas de la vida.

Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule la ley.

#### REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.

El matrimonio, como acto jurídico, requiere de ciertos elementos necesarios para su **existencia**, como la voluntad, el objeto y la solemnidad; y los **requisitos de validez son**: La capacidad, la ausencia de los vicios del consentimiento, la licitud del objeto y las formalidades.

Las personas que pretendan contraer matrimonio, deberán presentar un escrito ante el juez del registro civil de su elección, que deberá contener:

- I. Los nombres, apellidos, edad, ocupación, domicilio y nacionalidad de los pretendientes, nombre, apellidos y nacionalidad de sus padres;
- II. Que no tienen impedimento legal para casarse, y
- III. Que es su voluntad unirse en matrimonio.

Este escrito deberá ser firmado por los solicitantes, y si alguno no pudiere o no supiere escribir, lo hará otra persona conocida, mayor de edad y vecina del lugar.

Este escrito deberá ser firmado por los solicitantes, y asimismo contener su huella digital.

#### Capitulaciones matrimoniales.

Las capitulaciones matrimoniales son pactos que los otorgantes celebran para constituir el régimen patrimonial de su matrimonio y reglamentar la administración de los bienes, la cual deberá recaer en ambos cónyuges, salvo pacto en contrario. Las capitulaciones matrimoniales se otorgarán antes de la celebración del matrimonio y durante éste. Podrán otorgarse o modificarse durante el matrimonio, ante el Juez de lo Familiar o ante Notario, mediante escritura pública.



### Regímenes patrimoniales con relación a los bienes

- SOCIEDAD CONYUGAL
- SEPARACIÓN DE BIENES
- RÉGIMEN MIXTO.

#### ACTIVIDAD DE ESTUDIO:

Con la información anterior y analizando el tema de matrimonio en el Código Civil del DF. (CDMX) realiza una infografía en hojas de colores que contenga definición, requisitos, impedimentos y el régimen patrimonial, complementando la información de la guía con el CCDF.

### E) PARENTESCO.

La ley sólo reconoce como parentesco los de consanguinidad, afinidad y civil.

- ✚ **El parentesco por consanguinidad:** Es el vínculo entre personas que descienden de un tronco común. También se da parentesco por consanguinidad, entre el hijo producto de reproducción asistida y el hombre y la mujer, o sólo ésta, que hayan procurado el nacimiento para atribuirse el carácter de progenitores o progenitora. Fuera de este caso, la donación de células germinales no genera parentesco entre el donante y el hijo producto de la reproducción asistida. En el caso de la adopción, se equiparará al parentesco por consanguinidad aquél que existe entre el adoptado, el adoptante, los parientes de éste y los descendientes de aquél, como si el adoptado fuera hijo consanguíneo.
- ✚ **El parentesco de afinidad:** Es el que se adquiere por matrimonio o concubinato, entre los cónyuges y sus respectivos parientes consanguíneos.
- ✚ **El parentesco civil es:** Es el que nace de la adopción.

Cada generación forma un grado, y la serie de grados constituye lo que se llama **línea de parentesco**.

**La línea es recta o transversal:** la **recta** se compone de la serie de grados entre personas que descienden unas de otras; la **transversal** se compone de la serie de grados entre personas que sin descender unas de otras, proceden de un progenitor o tronco común.

En la línea recta los grados se cuentan por el número de generaciones, o por el de las personas, excluyendo al progenitor.

En la línea transversal los grados se cuentan por el número de generaciones, subiendo por una de las líneas y descendiendo por la otra; o por el número de personas que hay de uno a otro de los extremos que se consideran, excluyendo la del progenitor o tronco común.

**ACTIVIDAD DE ESTUDIO:** Deberás realizar un mapa mental del tema de parentesco, complementado la información con el CCD.F. (CDMX)



## F) DIVORCIO.

Es la disolución del vínculo matrimonial.

### ACTIVIDAD DE ESTUDIO.

Realizar la investigación completa del tema de divorcio en el Código Civil señalando, definición, tipos de divorcio, datos de convenio de propuesta de convenio de divorcio, deberás presentarlo en 10 fichas de trabajo y anexarla al final de la guía.

## G) BIENES.

Se entiende **por cosa**, en derecho todo lo que siendo percibido por cualquiera de los sentidos puede ser materia de una relación jurídica. **Y bien** a toda cosa susceptible de toda apropiación.

Pueden ser objeto de apropiación todas las cosas que no estén excluidas del comercio. Las cosas pueden estar fuera del comercio por su naturaleza o por disposición de la ley. Están fuera del comercio por su naturaleza las que no pueden ser poseídas por algún individuo exclusivamente, y por disposición de la ley, las que ella declara irreductibles a propiedad particular.

### Clasificación considerándolos en si mismos:

- **CORPÓREOS:** Son aquellos que pueden ser apreciados por nuestros sentidos: mesa, un caballo, etc.
- **INCORPÓREOS:** Son los que pueden ser percibidos por medio de la inteligencia: como los derechos.
  
- **PRINCIPALES:** Son aquéllos que tienen una importancia primordial respecto de otros que se encuentran en un estado de dependencia: una casa con relación a los muebles de cocina, que son accesorios.
- **ACCESORIOS:** son aquellos que se encuentran en una relación de dependencia con respecto a los principales.
  
- **CONSUMIBLES:** Son aquellos que se destruyen o consumen en el primer uso: los cigarrillos y los productos alimenticios.
- **NO CONSUMIBLES:** Son aquellos que resisten un uso constante y prolongado: los instrumentos de trabajo, las prendas de vestir.
  
- **FUNGIBLES:** Son aquellos que pueden ser cambiados por otros de la misma cantidad, especie y calidad: dinero, trigo, vino.
- **NO FUNGIBLES:** Son aquéllos que no pueden ser cambiados por otros de la misma calidad, cantidad y especie.
- **DIVISIBLES:** Son aquellos que pueden fraccionarse sin alterar su valor: las piezas de tela, los terrenos.
- **INDIVISIBLES:** Son aquellos que no admiten división cómoda, ya que en caso de que la sufran alteran básicamente su valor: reloj, auto.



- **SIMPLES:** Son aquellos que forman por sí mismos una unidad: una estatua, una moneda.
- **COMPUESTOS:** Son aquellos que están integrados por una pluralidad de partes distintas: una casa, una máquina.
- **MUEBLES:** Aquellos que son susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su contenido ni su forma.
- **INMUEBLES:** Aquellos que no se pueden trasladar de un lugar a otro sin alterar, en algún modo, su forma o sustancia.

**ACTIVIDAD DE ESTUDIO.** *Realiza un memorama de esta clasificación con hojas de colores e imágenes de internet.*

**Realiza 3 fichas de trabajo de cada una de las demás clasificaciones de los bienes señaladas en el CCDF. DDMX. capítulo correspondiente y en un libro de texto.**

<b>UNIDAD DIDÁCTICA: III. HECHOS Y ACTOS JURÍDICOS, COMO SUSTENTO DE LOS CONTRATOS.</b>	
<b>COMPETENCIA PARTICULAR: ELABORA CONTRATOS QUE SE UTILIZAN EN LA VIDA DIARIA.</b>	<p><b>RAP 1: DIFERENCIA LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACTO JURÍDICO Y DEL HECHO JURÍDICO, PARA PLANTEAR SOLUCIONES A SITUACIONES OBSERVADAS EN SU ENTORNO SOCIAL.</b></p> <p><b>RAP 2: DESCRIBE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO EN GENERAL PARA USARLOS EN SU INTERACTIVIDAD SOCIAL.</b></p> <p><b>RAP 3: REQUISITA FORMATOS DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO, PARA APLICARLOS EN SUS ACTIVIDADES DE TIPO SOCIAL</b></p>
<b>CONTENIDO TEMÁTICO.</b>	
<p>A) HECHO Y ACTO JURÍDICO.</p> <p>B) OBLIGACIONES.</p> <p>C) CONTRATOS.</p> <p>D) CONTRATO DE COMPRAVENTA.</p> <p>E) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.</p> <p>F) CONCEPTO DE: MANDATO. FIANZA. PRENDA. HIPOTECA. DEPÓSITO.</p>	



## A) HECHO Y ACTO JURÍDICO.

**LOS HECHOS JURÍDICOS VOLUNTARIOS** SON LOS QUE SE REALIZAN CON LA INTERVENCIÓN DE LA VOLUNTAD HUMANA; **LOS NO VOLUNTARIOS O NATURALES** SON LOS ACONTECIMIENTOS O CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER NATURAL, EXTRAÑOS A LA VOLUNTAD MISMA.

**EN LOS HECHOS JURÍDICOS VOLUNTARIOS INTENCIONADOS SE PUEDEN CREAR, MODIFICAR, TRANSFERIR O EXTINGUIR RELACIONES JURÍDICAS. Y CUANDO ESTO OCURRE SE LES DENOMINA ACTOS JURÍDICOS.**

**LOS ACTOS JURÍDICOS SE CLASIFICAN EN:**

- ✚ Unilaterales y bilaterales.
- ✚ Onerosos y gratuitos.
- ✚ Entre vivos y por causa de muerte.
- ✚ Conmutativos y aleatorios.
- ✚ Momentáneos y de tracto sucesivo.

**Unilaterales:** Son los actos jurídicos en los que solo interviene en su realización la voluntad de una de las partes.

**Bilaterales:** son los actos en los que ambos contrayentes quedan obligados respectivamente uno del otro.

**Onerosos:** son los actos en los que cada una de las partes que intervienen en la celebración del acto se obliga a dar o hacer una cosa, provechos y cargas recíprocos.

**Gratuitos:** Son los actos en los que solo una de las partes procura que la otra obtenga una ventaja sin obtener para si provecho alguno.

**Entre vivos:** son aquellos actos en los que los efectos jurídicos se producen en vida de las partes que los realizan.

**Por causa de muerte:** Son aquellos actos en los que los efectos jurídicos se producen después de la muerte de la persona que los celebra.

**Conmutativos:** son aquellos actos en que las prestaciones que se deben las partes son inmediatamente ciertas, de tal modo que quien los celebra sabe, las cargas y ventajas que asumirá.

**Aleatorios:** son aquellos actos en los que las cargas y ventajas para una de las partes o para todas ellas, dependen de un acontecimiento futuro e incierto que hace imposible conocer en el momento de celebrarlos las cargas o ventajas que han de obtenerse.

**Momentáneos:** son los actos cuyos efectos se producen en el momento de su celebración.



**De tracto sucesivo:** son los actos cuyos efectos se prolongan en el tiempo.

Los actos jurídicos tienen requisitos de existencia y requisitos de validez.

LOS REQUISITOS DE EXISTENCIA SON:	LOS REQUISITOS DE VALIDEZ SON:
a) La voluntad;	a) La ausencia de los vicios del consentimiento;
b) El objeto; y	b) La capacidad de las partes; y
c) La solemnidad.	c) La formalidad.

Para que la **voluntad produzca efectos jurídicos** es necesario que:

- a) **Que se manifieste o exprese plenamente.**
- b) **Que la persona que la manifieste o exprese sea capaz de obligarse en derecho.**
- c) **Que dicha voluntad responda a la intención que se tuvo al ejecutar el acto.**

La voluntad puede manifestarse expresa o tácitamente:

La **voluntad es expresa** cuando se manifiesta de manera verbal, por escrito. La **voluntad es tácita** cuando resulta de actos que la presupongan o autorizan a presumirla.

Para que **las cosas puedan ser objeto del acto jurídico** deben:

- a) **Existir en la naturaleza.**
- b) **Ser determinadas o determinables en cuanto a su especie.**
- c) **Estar en el comercio.**

El **objeto** es material del acto. Y El **fin** es aquello que se persigue con la celebración de este.

La **solemnidad** consiste en: celebrar el acto ante los funcionarios que la ley señala, en pronunciar ciertas palabras o fórmulas en el momento de la celebración de este o en ambas cosas a la vez.

**Los vicios de la voluntad.**

Las circunstancias que en alguna forma invalidan la voluntad se denominan **vicios del consentimiento** o **vicios de la voluntad**.

El consentimiento no es válido si ha sido dado por error, arrancado por violencia o sorprendido por dolo.



**El error de derecho o de hecho** invalida el contrato cuando recae sobre el motivo determinante de la voluntad de cualquiera de los que contratan, si en el acto de la celebración se declara ese motivo o si se prueba por las circunstancias del mismo contrato que se celebró éste en el falso supuesto que lo motivó y no por otra causa.

**El error de cálculo sólo da lugar a que se rectifique.**

Se entiende por **dolo** en los contratos, cualquiera sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes; y por mala fe, la disimulación del error de uno de los contratantes, una vez conocido.

**El dolo o mala fe de una de las partes y el dolo que proviene de un tercero, sabiéndolo aquélla, anulan el contrato si ha sido la causa determinante de este acto jurídico. Si ambas partes proceden con dolo ninguna de ellas puede alegar la nulidad del acto o reclamarse indemnizaciones.**

Es nulo el contrato celebrado por violencia, ya provenga ésta de alguno de los contratantes, ya de un tercero, interesado o no en el contrato.

**Hay violencia cuando** se emplea fuerza física o amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud, o una parte considerable de los bienes del contratante, de su cónyuge, de sus ascendientes, de sus descendientes o de sus parientes colaterales dentro del segundo grado.

**El temor reverencial**, esto es, el solo temor de desagradar a las personas a quienes se debe sumisión y respeto no basta para viciar el consentimiento.

Los hechos o circunstancias que limitan la voluntad se les denomina modalidades. **Las modalidades son los hechos o circunstancias que limitan la voluntad de las partes y de cuya realización dependen el nacimiento del acto, su extinción o su modo de realizarse. Las modalidades son la condición y el término o plazo.**

## B) OBLIGACIONES.

La obligación es el vínculo jurídico en el cual una persona llamada acreedor está facultado para exigir de la segunda denominada deudor una prestación que puede consistir en un dar, hacer o no hacer o en una abstención.

Los elementos de la obligación son: los **sujetos o personas** que intervienen en ella, **el objeto** o sea la cosa o hecho materia de esta y el **vínculo**, es decir, la liga jurídica que se establece entre deudor y acreedor.

**Las obligaciones se pueden dividir a su vez en:**

- ✚ Naturales y civiles;
- ✚ De dar, hacer y no hacer;
- ✚ Condicionales y a plazo;
- ✚ Simples y complejas;
- ✚ Divisibles e indivisibles.



## Civiles y mercantiles.

**Naturales y civiles.** Son obligaciones **naturales** aquellas cuyo cumplimiento no obliga la ley; son **civiles** las que pueden exigirse con apoyo de la ley.

**De dar, hacer y no hacer.** Son obligaciones de **dar**, aquellas cuyo contenido es la entrega de una cosa. **De hacer**, las que obligan a realizar un hecho; **de no hacer**, las que implican una abstención;

**Condicionales y a plazo.** Son las que están sujetas, en lo que a su cumplimiento se refiere, a una condición o a un plazo.

**Simples y complejas.** **Simples** porque en ellas no hay ni pluralidad de sujetos ni de objetos; son **complejas** porque tienen varios sujetos y varios objetos.

**Divisibles e indivisibles.** Son **divisibles** las obligaciones susceptibles de división; **indivisibles** las que no pueden sufrir esta modalidad.

**Civiles y mercantiles.** Las obligaciones civiles son cuando nacen del acto jurídico civil; las mercantiles cuando se dan en materia de comerciantes o porque su naturaleza sea de carácter mercantil.

Se llaman **fuentes** de las obligaciones a los hechos y actos jurídicos que las originan.

**Como fuente de las obligaciones tenemos al contrato, la voluntad unilateral, los cuasicontratos, los actos ilícitos y la ley.**

Las obligaciones se extinguen por: **Pago; Dación en pago; Compensación; Confusión; Remisión; Novación; Pérdida de la cosa, Término extintivo; Prescripción extintiva; Nulidad; Revocación, Resolución y Rescisión**

## C) CONTRATOS.

**EL contrato es un acto jurídico, que contiene elementos esenciales que son: consentimiento y objeto. Sus elementos de validez son: ausencia de los vicios de la voluntad (error, mala fe, dolo y violencia); capacidad, formalidades y licitud en el objeto, motivo, fin o condición.**

De acuerdo con el artículo 1793 del CCDF ahora ciudad de México: **contrato es el acuerdo de voluntades que tiene por objeto exclusivo crear o transmitir derechos y obligaciones, tanto reales como personales.**

Hay contratos que dan origen al mismo tiempo a derechos reales y derechos personales: como es el caso de los contratos traslativos de dominio: compraventa, permuta, donación y mutuo.

También hay contratos que dan origen solamente a derechos personales, como el contrato de prestación de servicios profesionales.

**La diferencia entre contrato y convenio estriba en que al primero le corresponde la función positiva, crear o transmitir obligaciones y al segundo la función negativa modificar y extinguir.**



**CONSENTIMIENTO:** acuerdo de voluntades que implica la existencia de un interés jurídico; en la formación del consentimiento, nos encontramos siempre con una oferta o peticitación, nombre que se le da a la proposición de celebrar un contrato, y un asentamiento o conformidad con dicha oferta, que se denomina aceptación. A la persona que formula la oferta se le llama oferente, proponente o peticitante y a la que otorga la aceptación, aceptante.

El consentimiento puede ser expreso o tácito; el primero se manifiesta por escrito, verbalmente, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología o por signos inequívocos.

El tácito resulta de hechos o actos que lo presupongan o autoricen a presumirlo.

**AUSENCIA DEL CONSENTIMIENTO:** error sobre la naturaleza del contrato: este error se presenta cuando las partes sufren una confusión sobre el contrato que celebra, esto es, una parte cree celebrar determinado contrato y la otra, uno diferente.

Error sobre la identidad del objeto: se da este error cuando una parte da su consentimiento sobre determinado objeto y la otra lo da para otro distinto, pero parecido.

El error sobre la naturaleza del contrato o sobre la identidad del objeto es lo que se conoce, en la doctrina, como error obstáculo o radical.

**OBJETO:** El objeto directo del contrato es la creación o transmisión de derechos y obligaciones reales o personales.

El objeto indirecto está representado por la cosa, el hecho o la abstención. La cosa que el obligado debe dar, el hecho que el obligado debe hacer o no hacer.

**La forma** es el medio al que tenemos que recurrir para la exteriorización del consentimiento, a fin de que el acto sea válido. Ese medio puede ser la manifestación por escrito o la utilización de palabras determinadas.

Cuando la forma es elevada a la categoría de elemento esencial, estamos en presencia de lo que en la doctrina y en la legislación se denomina **solemnidad**.

1. EL CONTRATO ES UNILATERAL CUANDO UNA SOLA DE LAS PARTES SE OBLIGA HACIA LA OTRA SIN QUE ÉSTA LE QUEDE OBLIGADA.
2. EL CONTRATO ES BILATERAL CUANDO LAS PARTES SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE.
3. ES CONTRATO ONEROSO AQUEL EN QUE SE ESTIPULAN PROVECHOS Y GRAVÁMENES RECÍPROCOS; Y GRATUITO AQUEL EN QUE EL PROVECHO ES SOLAMENTE DE UNA DE LAS PARTES.
4. EL CONTRATO ONEROSO ES CONMUTATIVO CUANDO LAS PRESTACIONES QUE SE DEBEN LAS PARTES SON CIERTAS DESDE QUE SE CELEBRA EL CONTRATO, DE TAL SUERTE QUE ELLAS PUEDEN APRECIAR INMEDIATAMENTE EL BENEFICIO O LA PÉRDIDA QUE LES CAUSE ÉSTE.
5. ES ALEATORIO, CUANDO LA PRESTACIÓN DEBIDA DEPENDE DE UN ACONTECIMIENTO INCIERTO QUE HACE QUE NO SEA POSIBLE LA EVALUACIÓN DE LA GANANCIA O PÉRDIDA, SINO HASTA QUE ESE ACONTECIMIENTO SE REALICE



Los contratos se clasifican en:

- ✚ **Contratos traslativos de dominio: Compraventa. Permuta. Donación. Mutuo.**
- ✚ **Contratos traslativos de uso: Comodato. Arrendamiento.**
- ✚ **Contratos que tienen por objeto la guarda de bienes: Deposito. Secuestro.**
- ✚ **Contratos que dan origen a obligaciones de hacer: Mandato. Prestación de servicios. De obra a precio alzado. Transportes. Hospedaje**
- ✚ **Contratos de contenido vario: Asociación. Sociedad. Aparcería. Transacción.**
- ✚ **Contratos aleatorios. El juego y la apuesta. La renta vitalicia. La compra de esperanza.**
- ✚ **Contratos de garantía: Fianza. prenda. Hipoteca.**

## D) CONTRATO DE COMPRA-VENTA

Habrá compra-venta cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho, y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero.

Por regla general, la venta es perfecta y obligatoria para las partes cuando se han convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no haya sido entregada ni el segundo satisfecho.

Si el precio de la cosa vendida se ha de pagar parte en dinero y parte con el valor de otra cosa, el contrato será de venta cuando la parte de numerario sea igual o mayor que la que se pague con el valor de otra cosa. Si la parte en numerario fuere inferior, el contrato será permuta.

Los contratantes pueden convenir en que el precio sea el que corre en día o lugar determinados o el que fije un tercero.

El comprador debe pagar el precio en los términos y plazos convenidos. A falta de convenio lo deberá pagar al contado. La demora en el pago del precio lo constituirá en la obligación de pagar réditos al tipo legal sobre la cantidad que adeude.

**Habrá lugar a la rescisión si el vendedor presentare el acervo como de especie homogénea, y ocultare en él especies de inferior clase y calidad de las que están a la vista.**

**El vendedor está obligado:**

- ✚ A entregar al comprador la cosa vendida;
- ✚ A garantizar las calidades de las cosas;
- ✚ A prestar la evicción.

**De las obligaciones del comprador**

El comprador debe cumplir todo aquello a que se haya obligado, y especialmente pagar el precio de la cosa en el tiempo, lugar y forma convenidos.

Si no se han fijado tiempo y lugar, el pago se hará en el tiempo y lugar en que se entregue la cosa.



Si ocurre duda sobre cuál de los contratantes deberá hacer primero la entrega, uno y otro harán el depósito en manos de un tercero.

El comprador debe interesarse por el tiempo que medie entre la entrega de la cosa y el pago del precio, en los tres casos siguientes:

- ✚ Si así se hubiere convenido;
- ✚ Si la cosa vendida y entregada produce fruto o renta;
- ✚ Si se hubiere constituido en mora con arreglo a los artículos 2104 y 2105.
- ✚ hecho a plazo; pero si la cosa ha sido enajenada a un tercero, se observará lo dispuesto en los artículos 1950 y 1951.

#### **E) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**

El arrendamiento es un contrato mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto.

El arrendamiento de inmuebles destinados a casa habitación no podrá ser menor a un año.

#### **F) CONCEPTO DE EL MANDATO, LA HIPOTECA Y EL DEPÓSITO.**

##### **DEL MANDATO**

El mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga.

El contrato de mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario. El mandato que implica el ejercicio de una profesión se presume aceptado cuando es conferido a personas que ofrecen al público el ejercicio de su profesión, por el solo hecho de que no lo rehúsen dentro de los tres días siguientes.

La aceptación puede ser expresa o tácita. Aceptación tácita es todo acto en ejecución de un mandato.

##### **LA FIANZA.**

La fianza es un contrato por el cual una persona se compromete con el acreedor a pagar por el deudor, si éste no lo hace. Artículo 2795. La fianza puede ser legal, judicial, convencional, gratuita o a título oneroso.

##### **LA HIPOTECA**

La hipoteca es una garantía real constituida sobre bienes que no se entregan al acreedor, y que da derecho a éste, en caso de incumplimiento de la obligación garantizada, a ser pagado con el valor de los bienes, en el



grado de preferencia establecido por la ley. Los bienes hipotecados quedan sujetos al gravamen impuesto, aunque pasen a poder de tercero. La hipoteca sólo puede recaer sobre bienes especialmente determinados.

### EL DEPÓSITO

El depósito es un contrato por el cual el depositario se obliga hacia el depositante a recibir una cosa, mueble o inmueble que aquél le confía, y a guardarla para restituirla cuando la pida al depositante. Salvo pacto en contrario, el depositario tiene derecho a exigir retribución por el depósito, la cual se arreglará a los términos del contrato y, en su defecto, a los usos del lugar en que se constituya el depósito. Los depositarios de títulos, valores, efectos o documentos que devenguen intereses, quedan obligados a realizar el cobro de éstos en las épocas de su vencimiento, así como también a practicar cuantos actos sean necesarios para que los efectos depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan con arreglo a las leyes.

### ACTIVIDADES DE ESTUDIO.

- A)** Realiza una investigación complementando la información de la guía del tema de obligaciones y del tema de contratos señalando definición, características, tipos y clasificación. elementos, las partes, derechos y obligaciones de las partes con base en el Código Civil. Entrega 7 fichas de trabajo de cada tema como mínimo y realiza un collage de cada tema.

### **SIMULACIÓN DE EXAMEN.**

Alumno \_\_\_\_\_ Boleta \_\_\_\_\_

Carrera \_\_\_\_\_ Calificación \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES: LEE CON ATENCIÓN, REFLEXIONA Y ANOTA LA RESPUESTA CORRECTA CON BOLIGRAFO NEGRO O AZUL, Valor total 100 aciertos:**

**EJERCICIO I: Relaciona ambas columnas, anotando dentro del paréntesis el NÚMERO que corresponda a cada una de las preguntas.**

a) Se considera a los documentos, monumentos y objetos en general que informan acerca de la formación del	(    )	1. Legislación.
---	--------	-----------------



derecho de determinada época, como era su legislación.		
b) Están como se presenta la norma, los procesos de creación del derecho y se encuentran la legislación, costumbre, jurisprudencia, tratados internacionales, doctrina y principios generales de derecho.	( )	2. Fuentes materiales.
c) Es la principal fuente formal de derecho positivo compuesta del conjunto de leyes que rigen en un lugar y momento histórico. El producto individual de esta es la ley.	( )	3. Doctrina.
d) es la repetición de actos semejantes realizados de un modo constante por el pueblo y con la convicción de su necesidad jurídica.	( )	4. Fuentes formales.
e) Es la norma jurídica que con carácter general y obligatorio, resulta de un proceso específico de creación por parte del órgano o autoridad facultada al efecto.	( )	5. Usos.
f) Se refiere a la reiteración de la conducta y se refiere a ciertos hábitos generalizados y propios de un grupo social, o que siguen en un lugar determinado, conforme a los cuales se interpretan los contratos o negocios jurídicos.	( )	6. Ley.
g) Son las circunstancias y situaciones sociales, políticas y económicas que influyen para determinar el contenido de la normatividad.	( )	7. Jurisprudencia.
h) Es el conjunto de principios y doctrinas contenidos en las decisiones de los tribunales, pronunciadas en sentido uniforme y en forma reiterada y constante.	( )	8. Equidad.



i) Conjunto de opiniones de los estudiosos del derecho que son considerados en ocasiones por los legisladores al crear las leyes y por el juzgador cuando los interpreta.	( )	9. Generalidad.
j) consiste en que su contenido no debe comprender hechos o situaciones concretas, que no deben personalizar individuos en particular, de tal manera que cuando alguien reúna las características que la norma señala de manera impersonal, queda sometida a su mandato.	( )	10. Obligatoriedad.
k) consiste en la adaptación de la norma jurídica a las particularidades en los casos concretos; con los peculiares aspectos del caso concreto	( )	11. Abstracción.
l) consiste en que sus disposiciones deben ser aplicadas para todos los individuos sin distinción alguna. Implica que todas las personas que se encuentran comprendidas en el mandato que ella contiene, quedan sujetas a las obligaciones que impone.	( )	12. Costumbre.
m) Significa surgir, emerger, lugar donde emerge el derecho.	( )	13. Fuente de derecho.
n) Consiste en que esta debe ser cumplida a un en contra de la voluntad de los particulares.	( )	14. Fuentes históricas.
o) Porque lo que importa es el cumplimiento del mandato, independientemente de la conciencia del individuo. Lo que importa es que se realice la conducta.	( )	15. Externas



p) Implica la existencia de dos acciones relacionadas por el mandato de la norma de lo que deriva que frente a un obligado existe una persona facultada para exigir el cumplimiento de la conducta.	(     )	16. Bilateral
q) Es la comunidad social, unida por sentimientos, ideas, tradiciones, costumbres y necesidades propios, que no se confunde con otros grupos.	(     )	17. Estado
r) Es una población asentada en un territorio y con un gobierno fuerte para mantener el orden interno y el respeto exterior.		18. Nación

**EJERCICIO II:** Lea atentamente cada pregunta y complete la expresión del enunciado.

- 1) Son obligaciones \_\_\_\_\_ las que obligan a realizar un hecho.
- 2) Son obligaciones \_\_\_\_\_ las que pueden exigirse con apoyo en la ley.
- 3) Son obligaciones \_\_\_\_\_ aquellas a cuyo cumplimiento no obliga la ley.
- 4) Son obligaciones \_\_\_\_\_ aquellas en las que existen varios sujetos o varios objetos.
- 5) Es un acto \_\_\_\_\_ en los que las partes inmediatamente conocen las cargas y ventajas que asumirá.
- 6) Es un falso concepto de la realidad. \_\_\_\_\_
- 7) Es un acto \_\_\_\_\_ en los que las cargas y ventajas de cada una de las partes dependen de un acontecimiento futuro e incierto.
- 8) Los elementos de existencia del contrato son: \_\_\_\_\_
- 9) Los elementos de validez del contrato son: \_\_\_\_\_



10) Es el acuerdo de voluntades que implica la existencia de un interés jurídico:

\_\_\_\_\_

11) Es un acto \_\_\_\_\_ cuando cada una de las partes que interviene en la celebración del acto se obliga a dar o hacer alguna cosa, hay provechos y cargas.

12) Es aquel que resulta de hechos o actos que lo presupongan o autoricen a presumirlo.

\_\_\_\_\_

13) Es un vínculo jurídico en virtud del cual una persona llamada deudor está obligada a dar otra cosa, llamada acreedor, una cosa o a realizar un hecho positivo o negativo.

\_\_\_\_\_

14) En el contrato de compraventa el vendedor está obligado a:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

15) El arrendamiento de inmuebles destinados a casa habitación no podrá ser:

\_\_\_\_\_

16) Si el precio de la cosa vendida se ha de pagar parte en dinero y parte con el valor de otra cosa, el contrato será de venta cuando la parte de numerario sea igual o mayor que la que se pague con el valor de otra cosa. Si la parte en numerario fuere inferior, el contrato será :

\_\_\_\_\_

**EJERCICIO III. RELACIONA AMBAS COLUMNAS, ANOTANDO EN LA COLUMNA DE EN MEDIO EL NÚMERO QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE LAS PREGUNTAS.**

A) El estado civil se conoce como:		1. Mexicanos por Nacimiento
B) El Estado se determina en:		2. Parentesco, Matrimonio y Concubinato.
C) El domicilio de origen es:		3. El nombre de la persona en derecho
D) Posición en que se encuentra colocada una persona, en relación con la nación, ya como nacional o ya como extranjero.		4. Índice de su estado de familia.



<b>E) El nombre desempeña la función esencial de:</b>	<b>5. Naturalización.</b>
<b>F) La prueba formal de la muerte de una persona.</b>	<b>6. El sujeto de derechos y obligaciones.</b>
<b>G) Los nacidos en el extranjero de padre mexicano o madre mexicana son:</b>	<b>7. Las actas del registro civil</b>
<b>H) El estado civil de una persona, se prueba con:</b>	<b>8. El lugar donde nace una persona, sirve para determinar la nacionalidad.</b>
<b>I) Está constituido por un conjunto de palabras o vocablos de cuya combinación resulta la particularización de la persona física o moral.</b>	<b>9. función del grupo o de los grupos sociales a los que pertenece una persona.</b>
<b>J) Las relaciones de familia nacen del:</b>	<b>10. Civil.</b>
<b>K) Cuando el individuo combina sus esfuerzos o recursos con otros hombres para lograr sus fines con carácter lícito surge:</b>	<b>11. Grado.</b>
<b>L) Es el que nace de la adopción:</b>	<b>12. Parentesco.</b>
<b>M) Persona para el derecho es:</b>	<b>13. Persona jurídica</b>
<b>N) Cada generación forma un:</b>	<b>14. Acta de defunción.</b>
<b>Ñ) La serie de grados constituye lo que se llama línea de</b>	<b>15. Estado Político</b>
<b>O) La nacionalidad mexicana se adquiere por:</b>	<b>16. Estado de familia</b>